



RESOLUCION No. DESAJTUR25-58
24 de enero de 2025

“Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados según Acuerdo 2586 de 2004, para la vigencia 2025”

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 3º del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo 2586 de 2004 del 15 septiembre de 2004, expedido por la antigua Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se establece: *“Las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización.”*

De igual forma el Artículo Tercero del Acuerdo 2586 de 2004, estipula el deber de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de emitir Resolución que fije las tarifas, previo estudio promedio de mercado tasada por mes, días y horas.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, acoge la recomendación de la Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, fijando como tarifa por concepto de parqueadero, las establecidas en los actos administrativos expedidos por las autoridades competentes en cada municipio, esto es, se aplicará la tarifa fijada por la Alcaldía Municipal, en cada uno de los municipios de los departamentos de Boyacá y Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nacional No. 1855 del 20 de septiembre de 1971.

Que de conformidad con el artículo quinto del Acuerdo 2586 de 2004 y las instrucciones dadas a través de la Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, ésta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, realizó la Convocatoria Pública No. **DESAJTU-CP-001 de 2024**, publicada en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja/home>, en la cual se convocó a los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios de los Departamentos de Boyacá y Casanare, personas naturales o jurídicas, que estuvieren interesados en integrar el registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por **Jueces de la República**, para la vigencia 2025, para que allegaran los respectivos documentos y se registraran ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

Que la convocatoria se mantuvo abierta y publicada desde el diecinueve (19) y hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2024.

Que al cierre de la convocatoria pública número No. **DESAJTU-CP-001 de 2024**, es decir hasta el día veintitrés (23) de diciembre de 2024 a las 5:00 p.m., acudieron mediante la presentación de documentos seis interesados así:

No.	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	CIUDAD
1	VEHICULOS EN CUSTODIA LA PRINCIPAL S.A.S SOCIEDAD PROPIETARIA - EMBARGO LA PRINCIPAL SOGAMOSO	SOGAMOSO
2	ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL S.A.S - EMBARGAGOS LA PRINCIPAL TUNJA	TUNJA
3	ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL S.A.S - EMBARGAGOS LA PRINCIPAL YOPAL	YOPAL
4	PARQUEADERO J&L	YOPAL
5	DEPOSITOS B Y C	TUNJA
6	JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS SAS	MOTAVITA

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, efectuó la verificación y cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria pública No. **DESAJTU-CP-001 de 2024**, publicando el respectivo informe, conforme a las actas suscritas y publicadas en la web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja/home>, el cual dió como resultado final a la verificación de los documentos solicitados lo siguiente:

No.	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	NIT	CIUDAD	DIRECCION	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
					SI	NO
1	VEHICULOS EN CUSTODIA LA PRINCIPAL S.A.S SOCIEDAD PROPIETARIA - EMBARGO LA PRINCIPAL SOGAMOSO	901538240-1	SOGAMOSO	Carrera 10ª #30-53 Barrio Chicamocha	SI	
2	ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL S.A.S - EMBARGAGOS LA PRINCIPAL TUNJA	901538234-5	TUNJA	Calle 64A #10-96 Villa del Norte	SI	
3	ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL S.A.S - EMBARGAGOS LA PRINCIPAL YOPAL	901538234-5	YOPAL	Transversal 18 # 30-68 Barrio Primavera	SI	
4	PARQUEADERO J&L	37121446 - 5	YOPAL	calle 28 N. 2-20	SI	
5	DEPOSITOS B Y C	901154538 - 1	TUNJA	AV Circunvalar KM 8 MAS 200 MTS Diagonal al nuevo terminal	SI	
6	JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS SAS	901009105 - 4	MOTAVITA	Vereda el salvial, Sector Santa Ana, Motavita Boyacá, lote 18	SI	

Que, teniendo en cuenta que la Evaluación de requisitos de la convocatoria fue publicado en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja/home> de la seccional, se presentaron observaciones por parte de **VEEDORES PARQUEADEROS JUDICIALES** (veedoresparqueaderosjudiciales@gmail.com), con respecto a los parqueaderos **DEPOSITOS BYC SAS** y **PARQUEADERO J&L**.

Que mediante oficios DESAJTUO24-4268 y DESAJTUO24-4269, la seccional dio traslado de las observaciones al representante legal de DEPOSITOS BYC SAS y PARQUEADERO J&L, para conocimiento y para que emitirán respuesta.

Que, el representante legal de DEPOSITOS BYC SAS y PARQUEADERO J&L, emitió respuesta a los oficios en mención.

Que, el Comité Estructurador y Evaluador como consta en el Acta No. 1 de 2025 de fecha 15 de enero de 2025 analizo las respuestas remitidas por DEPOSITOS BYC SAS y PARQUEADERO, y concluyo lo siguiente:

“La Entidad encuentra que los parqueaderos DEPOSITOS BYC SAS y PARQUEADERO J&L se encuentran habilitados y cumplen con los requisitos exigidos, embargo, de encontrarse inhabilidades dentro del periodo 2025, la Entidad excluirá del registro de parqueaderos al establecimiento comercial.

Adicionalmente se aclara a VEEDORES DE PARQUEADEROS, que no es clara la observación al señalar que los parqueaderos en mención no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria pública, pues no especifica en que ítem existe un incumplimiento”

Que, el Acta No. 1 de 2025 de fecha 15 de enero fue publicada en la página web de la seccional <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja/home>, de igual manera mediante correo electrónico (veedoresparqueaderosjudiciales@gmail.com) se le dio traslado a **VEEDORES PARQUEADEROS JUDICIALES**, de la respectiva acta y de los soportes sin que a la fecha se hayan pronunciado

Que en los municipios donde no esté definida la tarifa para los parqueaderos abiertos al público, predios o edificaciones en donde se preste el servicio de parqueaderos, estacionamiento o cuidado de vehículos motorizados y no motorizados, de propiedad pública, privada o mixta, se aplicará la establecida para la ciudad capital del departamento.

Que, para las tarifas de cobro de parqueadero en el municipio de Yopal como capital de Casanare, El Acto Administrativo que existe es la Resolución 057 de 2014 (Acuerdo municipal 014 de 23 de septiembre de 2013).

Que, para las tarifas de cobro de parqueadero en el municipio de Tunja como capital de Boyacá, La Alcaldía de Tunja expidió el Decreto 253 de 16 de julio de 1997 "*Por el cual se establece la clasificación y el cobro de tarifas y algunas normas generales para el servicio de parqueaderos públicos en el perímetro urbano y suburbano de la Ciudad de Tunja*"; en la cual se establece en el artículo octavo su actualización conforme al IPC .

Que para ambas ciudades se debe tener en cuenta lo anterior o todo acto administrativo que las modifique.

Que los establecimientos comerciales (parqueaderos enunciados), cumplieron con la totalidad de los requisitos señalados en la convocatoria No. **DESAJTU-CP-001 de 2024** y en el Acuerdo 2586 de 2004, por tanto, conformarán el registro respectivo y deberán dar aplicación a las tarifas definidas, conforme a lo señalado por esta Dirección Ejecutiva Seccional en la Resolución No. **DESAJTUR24-3151 de 17 de diciembre de 2024**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, fijando como tarifa por concepto de parqueadero, las establecidas en los actos administrativos expedidos por las autoridades competentes en cada municipio, esto es, se aplicará la tarifa fijada por la Alcaldía Municipal, en cada uno de los municipios de los departamentos de Boyacá y Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nacional No. 1855 del 20 de septiembre de 1971.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por **Jueces de la República**, con el establecimiento comercial **VEHICULOS EN CUSTODIA LA PRINCIPAL S.A.S SOCIEDAD PROPIETARIA - EMBARGO LA PRINCIPAL SOGAMOSO**, ubicado en la **Carrera 10ª #30-53 Barrio Chicamocha, en la ciudad de Sogamoso (Boyacá) y número de contacto: 3126605937-3115808418.**

ARTÍCULO TERCERO: Conformar el registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por **Jueces de la República**, con el establecimiento comercial **ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL S.A.S - EMBARGAGOS LA PRINCIPAL TUNJA**, ubicado en el **Calle 64A #10-96 Villa del Norte, en la ciudad de Tunja y número de contacto 3202955807-3126605937.**

ARTÍCULO CUARTO: Conformar el registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por **Jueces de la República**, con el establecimiento comercial **ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL S.A.S - EMBARGAGOS LA PRINCIPAL YOPAL**, ubicado en la **Transversal 18 # 30-68 Barrio Primavera, en la ciudad de Yopal y número de contacto 3202955807.**

ARTÍCULO QUINTO: Conformar el registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por **Jueces de la República**, con

el establecimiento comercial **PARQUEADERO J&L**, ubicado en la calle 28 N. 2-20, en la ciudad de Yopal y número de contacto 3502778435.

ARTÍCULO SEXTO: Conformar el registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por **Jueces de la República**, con el establecimiento comercial **DEPOSITOS B Y C**, ubicado en la AV Circunvalar KM 8 MAS 200 MTS Diagonal al nuevo terminal, en la ciudad de Tunja y número de contacto 3204544885.

ARTÍCULO SEPTIMO: Conformar el registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por **Jueces de la República**, con el establecimiento comercial **JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS SAS** ubicado en el Vereda el salvial, Sector Santa Ana, lote 18 en la ciudad de Motavita y su número de contacto: 3144755667.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por **Jueces de la República**, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO NOVENO: Los establecimientos comerciales, **VEHICULOS EN CUSTODIA LA PRINCIPAL S.A.S SOCIEDAD PROPIETARIA - EMBARGO LA PRINCIPAL SOGAMOSO**, (Sogamoso), **ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL S.A.S - EMBARGAGOS LA PRINCIPAL TUNJA**, (Tunja), **ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL S.A.S - EMBARGAGOS LA PRINCIPAL YOPAL**, (Yopal), **PARQUEADERO J&L**, (Yopal), **DEPOSITOS B Y C**, (Tunja), **JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS SAS** (Tunja), se ceñirán de manera estricta a lo establecido en el Acuerdo 2586 de 2004, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO DECIMO: Dichos parqueaderos autorizados guardarán y cuidarán los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial, con sujeción a lo dispuesto en los Acuerdos No. 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Circular No. 160 de noviembre de 2004, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las obligaciones de los parqueaderos que conformaran el registro para la vigencia 2025, indicadas en la Convocatoria DESAJTU-CP-001 de 2024

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los Magistrados y Jueces de los distritos judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, podrán ordenar el traslado de los vehículos inmovilizados a cualquiera de los parqueaderos que conforman el presente registro.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Disponer lo pertinente para dar a conocer el contenido de esta Resolución a los Magistrados y Jueces de los distritos judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, así mismo dar a conocer a las autoridades competentes para llevar a cabo las ordenes de inmovilización de vehículos.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden recursos de Ley.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, el 24 de enero de 2025



PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja

Proyectó: Francisco Javier Niño Acevedo // Profesional universitario Francisco Niño
Revisó: John Ricardo Vega Quintero // Coordinador Área Administrativa

Aprobó: Laura Johanna Cabarcas Castillo // Coordinadora Área de Asistencia Legal
Revisó: María Del Pilar Landínez Flórez // Profesional Universitario Grado 9